

2018, Año de Manuel José Othón

0039761



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
P R E S E N T E.**

**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta representación de la Soberanía del pueblo potosino, la presente **iniciativa que insta reformar la fracción X, del artículo 228 y derogar el segundo párrafo del artículo 244, ambos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**, propuesta que planteo al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta iniciativa tiene por objeto corregir diversos errores contenidos en el Código Procesal Administrativo



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Othón"*

para el Estado de San Luis Potosí, lo que se estima es necesario para efecto de no generar confusiones o interpretaciones incorrectas de dicha codificación.

En el primero se trata del artículo 228, en su fracción X, que señala que es improcedente el juicio ante el Tribunal, en contra de actos y resoluciones distintos de los mencionados en el artículo 6° de la Ley Orgánica del propio Tribunal, sin embargo, al remitirnos a dicho precepto normativo a que hace referencia, en el mismo se señala un tópico distinto al que se pretende, siendo correcto el numeral 7 de la Ley Orgánica, con lo cual guardaría lógica, claridad y eficacia el ordinal descrito, pues es el arábigo 7 aquél que señala la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, y por lo tanto se propone su adecuación.

El segundo artículo del cual se propone su corrección es el numeral 244, en su segundo párrafo, ya que en el mismo se señala lo siguiente: "Para efectos de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 244 de este Código", es decir, remite al propio ordinal, siendo claro el error plasmado, por lo que



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
de San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Othón"*

mediante esta iniciativa se propone su eliminación, quedando de esta manera mucho más claro y ordenada la aplicación de los preceptos normativos materia de la presente iniciativa.

A efecto de ejemplificar de mejor manera la iniciativa, se expone el siguiente cuadro comparativo:

**Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.**

Texto Actual	Propuesta de Reforma
<p>ARTÍCULO 228. Es improcedente el juicio ante el Tribunal contra actos:</p> <p>...</p> <p>X. Contra actos y resoluciones distintos de los mencionados en el artículo 6º de la Ley Orgánica del Tribunal, y</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 244. La parte demandada deberá adjuntar a su contestación copias de la misma y de los documentos que acompañe, para cada una de las</p>	<p>ARTÍCULO 228. Es improcedente el juicio ante el Tribunal contra actos:</p> <p>...</p> <p>X. Contra actos y resoluciones distintos de los mencionados en el artículo 7º de la Ley Orgánica del Tribunal, y</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 244. La parte demandada deberá adjuntar a su contestación copias de la misma y de los documentos que acompañe, para cada una de las</p>



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Othón"*

demás partes.	demás partes.
<del>Para efectos de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 244 de este Código</del>	

Corolario lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa la presente iniciativa.

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción X, del artículo 228 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 228. Es improcedente el juicio ante el Tribunal contra actos:

...

X. Contra actos y resoluciones distintos de los mencionados en el artículo 7° de la Ley Orgánica del Tribunal, y

...



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO  
San Luis Potosí

*"2018, Año de Manuel José Othón"*

**SEGUNDO.** Se deroga el segundo párrafo del artículo 244 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

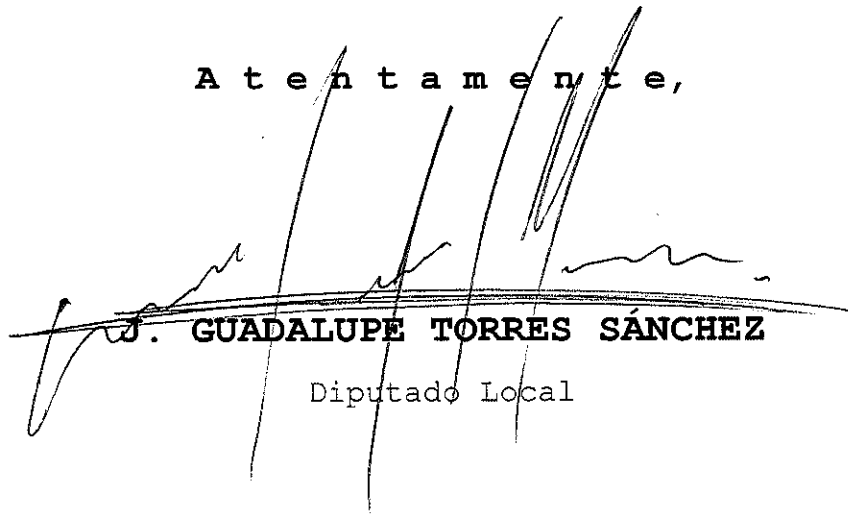
### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., Enero 24, 2018

**A t e n t a m e n t e,**



**J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ**  
Diputado Local